



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 001 DE 2020

"Por el cual se actualiza a las disposiciones de la Resolución 233 de 2018 el Reglamento Interno del Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios del Distrito Capital"

### **EL COMITÉ TÉCNICO DE LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE BARRIOS DEL DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 476 de 2015, el Artículo 6 de la Resolución 233 de 2018 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señaló que todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna y el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho.

Que el artículo 458 del Decreto Distrital 190 de 2004, Plan de Ordenamiento Territorial, definió la legalización como "*(...) el procedimiento mediante el cual la Administración Distrital, reconoce aprueba planos, regulariza y expide la reglamentación, para los desarrollos humanos realizados clandestinamente, que sin perjuicio de lo dispuesto en el régimen de transición, a la fecha de expedición del presente Plan, cumplan con las condiciones exigidas por la normatividad nacional (...)*".

Que el artículo 459 ibidem, señaló la regularización como "*(...) el instrumento de planeamiento por el cual se realizan los ajustes urbanísticos y normativos a los desarrollos de origen ilegal que fueron sometidos a procesos de legalización y cuentan con plano aprobado y acto administrativo de reconocimiento, en los cuales hay alteraciones en sus espacios públicos originalmente determinados.*"

Que el artículo 14 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*", dispuso que la acción administrativa "*(...) se desarrollará a través de la descentralización funcional o por servicios, la desconcentración, la delegación, la asignación y la distribución de funciones, mediante la implementación de las instancias de coordinación, para garantizar la efectividad de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo de la Administración Distrital.*"

Que el artículo 32 ídem indicó frente al Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital que "*(...) es el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.*"



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 de 2020

Pág. 2 de 10

"Por el cual se actualiza a las disposiciones de la Resolución 233 de 2018 el Reglamento Interno del Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios del Distrito Capital"

Que el artículo 13 del Decreto Distrital 476 de 2015 "*Por medio del cual se adoptan medidas para articular las acciones de prevención y control, legalización urbanística, mejoramiento integral y disposiciones relativas al procedimiento*", creó el Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios, cuyo objeto es "*(...) coordinar acciones para la obtención de los insumos dentro de los procedimientos de legalización y regularización urbanística y generar las estrategias, mecanismos y acciones institucionales para la legalización y regularización de barrios.*"

Que el artículo 8 del Decreto Distrital 547 de 2016 "*Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones*" estableció que "*La Secretaría General expedirá los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación.*"

Que la Secretaría General de Alcaldía Mayor de Bogotá mediante la Resolución 233 del 8 de junio de 2018 expidió los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital.

Que el Artículo 6 de la Resolución 233 del 8 de junio de 2018 de la Secretaría General de Alcaldía Mayor de Bogotá, estableció que: "*Las instancias de coordinación adoptarán mediante Acuerdo el reglamento interno de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 de la presente Resolución denominado: "Reglamento de instancias de coordinación".*"

Que en desarrollo de lo anterior, en la sesión ordinaria del Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios realizada el 16 de septiembre de 2020 se discutió la actualización del Reglamento Interno, conforme consta en el Acta n.º 04 de 2020.

Que en dicha sesión, como parte de la revisión detallada del Reglamento Interno, los miembros del Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios, sometieron a votación el articulado del Reglamento Interno, quedando aprobado y adoptado por decisión de los integrantes del Comité.

Que en virtud de las consideraciones anteriores los miembros del Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios,

#### ACUERDAN:

**Artículo 1.** Por medio del presente Acuerdo se actualiza el Reglamento Interno del Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios, en los términos que se establece en los siguientes artículos.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 de 2020

Pág. 3 de 10

"Por el cual se actualiza a las disposiciones de la Resolución 233 de 2018 el Reglamento Interno del Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios del Distrito Capital"

## CAPÍTULO I

### OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

**Artículo 2. Objeto.** El Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios será la instancia que, de conformidad con el Artículo 13° del Decreto Distrital 476 de 2015, coordina las acciones para la obtención de los insumos dentro de los procedimientos de legalización y regularización urbanística y generar las estrategias, mecanismos y acciones institucionales para la legalización y regularización de barrios.

**Artículo 3. Funciones específicas del Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios.** De acuerdo con el Artículo 14 del Decreto Distrital 476 de 2015, se establece que el Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y aprobar el reglamento operativo para establecer las actividades a realizar por parte de cada una de las entidades y empresas de servicios públicos participantes.
2. Formular estrategias y proponer herramientas para la protección del espacio público en los desarrollos de origen ilegal.
3. Resolver casos técnicos para dar viabilidad o no, de iniciar el procedimiento de legalización o regularización.
4. Formular estrategias para la entrega anticipada de cesiones y transferencia de la propiedad de espacio público en el procedimiento de legalización.
5. Articular acciones de fomento de la cultura de la prevención y cumplimiento de normas urbanas a través de la participación ciudadana, con las entidades competentes.
6. Articular, definir y proponer acciones e instrumentos para la financiación de las obligaciones urbanísticas derivadas de los procedimientos de legalización y regularización.
7. Articular la gestión interinstitucional de las empresas de servicios públicos y entidades integrantes del comité técnico de legalización y regularización, en relación con los conceptos técnicos de prestación de servicios y áreas con restricciones urbanísticas, requeridos para determinar la viabilidad de la legalización y regularización urbanística de barrios, desde sus competencias

**Parágrafo.** Las empresas de servicios públicos y entidades integrantes del comité contarán con treinta (30) días hábiles para expedir los conceptos técnicos, viabilidad de prestación de servicios públicos y áreas con restricciones urbanísticas, requeridos para determinar la viabilidad de la legalización y regularización urbanística de barrios, salvo el IDIGER que contará con un término de dos (2) meses para el mismo efecto.

**Artículo 4. Integración.** De conformidad con el parágrafo único del artículo 13 del Decreto Distrital 476 de 2015, los integrantes del presente Comité son:

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP

Secretaría Distrital de Planeación – SDP



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 - - de 2020 Pág. 4 de 10

"Por el cual se actualiza a las disposiciones de la Resolución 233 de 2018 el Reglamento Interno del Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios del Distrito Capital"

Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT

Secretaría Distrital de Ambiente – SDA

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER

Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá - EAB – ESP

Caja de La Vivienda Popular – CVP

Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR.D.

**Parágrafo 1º:** En el evento en que las entidades integrantes de la instancia sean objeto de reestructuración, fusión o absorción, los integrantes se asimilarán a las nuevas estructuras.

**Parágrafo 2º.** Cuando la participación de uno de los miembros se delegue, se deberá determinar, en el acto de delegación, que el alcance de la misma implica que el funcionario delegado tendrá voz y voto y, por ende, poder de decisión, asumiendo todas las funciones que se describen en este artículo, en especial, el compromiso de adelantar dentro de los términos previstos en este Decreto, los conceptos técnicos y pronunciamientos necesarios.

**Artículo 5. Invitados.** El Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios, podrá invitar a la realización de las sesiones a otras Entidades y a las Empresas prestadoras de servicios, además de las descritas en el Artículo 5º del presente Reglamento, según se considere necesaria su intervención para la temática a tratar en el orden del día.

**Parágrafo 1:** De conformidad con el parágrafo único del artículo 13 del Decreto Distrital 476 de 2015, se establece que según los temas a discutir en la correspondiente sesión, serán invitados especiales los siguientes entidades o empresas prestadoras de servicios públicos:

VANTI - Gas Natural E.S.P.

Enel - Codensa E.S.P.

Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB - ESP.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR

**Parágrafo 2.** En el evento en que las entidades o empresas de servicios públicos invitadas sean objeto de reestructuración, fusión o absorción, los participantes se asimilarán a las nuevas estructuras de estas.

**Parágrafo 3.** Las Entidades y Empresas prestadoras de servicios invitadas al comité no harán parte del quorum deliberatorio y decisorio de la sesión en la cual sean requeridas.

## CAPÍTULO II

### FUNCIONAMIENTO



"Por el cual se actualiza a las disposiciones de la Resolución 233 de 2018 el Reglamento Interno del Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios del Distrito Capital"

**Artículo 6. Organización.** De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución 233 de 2018, el Comité Técnico tendrá una Presidencia ejercida por el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación o por quien este delegue y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Distrital 476 de 2015 tendrá una Secretaría Técnica ejercida por el (la) Secretario (a) Distrital del Hábitat o por quien este delegue.

**Parágrafo 1.** De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución 233 de 2018 la Presidencia y la Secretaría Técnica no podrán ser rotativas para esta Instancia de Coordinación Distrital.

**Artículo 7. Presidencia.** La presidencia del Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios será ejercida por la Secretaría Distrital de Planeación o a quien se delegue y tendrá las siguientes funciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Resolución 233 de 2018:

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por el Comité, entre ellas su Reglamento Interno.
2. Solicitar la programación anualmente las sesiones ordinarias.
3. Solicitar la programación las sesiones extraordinarias cuando se requieran.
4. Aprobar el plan de trabajo anual de la instancia durante el primer bimestre de cada vigencia.
5. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con la nación, según corresponda.
6. Suscribir el informe de gestión del Comité, acorde con los parámetros establecidos en el Anexo 5 de la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
7. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas, informes y demás documentos para su publicación
8. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.

**Artículo 8. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios será ejercida por la Secretaría Distrital del Hábitat y tendrá las siguientes funciones, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 5° de la Resolución 233 de 2018:

1. Proyectar y/o actualizar el reglamento interno del comité.
2. Programar y convocar por solicitud de la Presidencia o algún integrante del comité, las sesiones ordinarias o extraordinarias de la misma, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, incluyendo la agenda de la reunión y documentos relacionados. De igual manera invitará cuando se considere necesario a las empresas de servicios públicos Vanti - Gas Natural, ENEL - CODENSA, Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, y/o a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, o a la entidad que se considere pertinente para el cumplimiento de los objetivos del comité.
3. Verificar el quorum antes de sesionar.
4. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes.
5. Elaborar el plan anual de trabajo con los integrantes.

2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 de 2020 Pág. 6 de 10

"Por el cual se actualiza a las disposiciones de la Resolución 233 de 2018 el Reglamento Interno del Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios del Distrito Capital"

6. Consolidar y presentar para su aprobación los documentos propuestos por los integrantes para su discusión en las sesiones correspondientes.
7. Elaborar las actas, informes y demás documentos y coordinar con la Presidencia su suscripción.
8. Publicar el reglamento interno y documentos que se requieran en la página web de la entidad que ejerce la Secretaría Técnica.
9. Custodiar y conservar los documentos aprobados por el comité y documentos relacionados.
10. Hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento a los compromisos adquiridos por los integrantes del comité.

**Artículo 9. Convocatoria de mesas de trabajo del Comité Técnico.** Para el desarrollo del apoyo técnico que requiere el Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios, cualquiera de sus integrantes podrá convocar a los demás que crea necesarios para realizar, sin requerir aprobación del comité, mesas de trabajo previas según las necesidades y compromisos generados en las temáticas tratadas, para lo cual estas mesas de trabajo serán citadas con 5 días de antelación y rendirán un informe ante la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios que será presentado en el comité siguiente a la mesa de trabajo realizada.

De acuerdo con la urgencia o complejidad de un asunto a tratar, se podrán realizar mesas de trabajos virtuales, citadas previamente por correo electrónico, indicando los puntos a desarrollar.

**Parágrafo.** Con el objetivo de que se tenga control sobre las actuaciones desarrolladas por el Comité, la convocatoria de mesas de trabajo a la que se refiere el presente artículo se informará a la Presidencia y a la Secretaría Técnica.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS SESIONES

**Artículo 10. Sesiones del Comité.** El Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios sesionará cada dos meses de manera ordinaria y en caso de ser necesario se citará de manera extraordinaria cuando lo soliciten los integrantes por temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

Las sesiones se adelantarán el último miércoles de cada bimestre, excepto para el sexto bimestre del año, en el cual se sesionará en la segunda semana de diciembre en las instalaciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, o en su defecto en el lugar que previamente se indique en la convocatoria.

**Parágrafo 1.** La Secretaría Técnica del Comité convocará a los miembros permanentes y a los invitados mediante correo electrónico, que se enviará con cinco (5) días hábiles de anticipación, y que deberá contener la fecha, hora, lugar y orden del día de la sesión.



"Por el cual se actualiza a las disposiciones de la Resolución 233 de 2018 el Reglamento Interno del Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios del Distrito Capital"

**Parágrafo 2.** Cuando por motivos de urgencia se requiera tratar temas para el debido desarrollo de los procesos de legalización o regularización, se convocará a sesión extraordinaria. La reunión extraordinaria la podrá solicitar cualquier miembro del comité a través de la Secretaría Técnica del Comité con al menos dos (2) días hábiles de anticipación.

**Artículo 11. Sesiones virtuales.** El Comité podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias virtuales las cuales se convocarán para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando todos los participantes dispongan de los medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes a distancia, permitan deliberar y/o decidir por comunicación simultánea o sucesiva y, finalmente, que faciliten el registro de todo lo discutido. La mecánica para la sesión virtual será informada por la Secretaría Técnica en la convocatoria enviada a los correos electrónicos institucionales de los delegados al Comité.

**Parágrafo 1.** Las sesiones virtuales se convocarán mediante correo electrónico, enviada por lo menos con cinco (5) días de antelación a cada entidad.

**Parágrafo 2.** Las sesiones virtuales funcionaran de igual forma a las sesiones presenciales.

**Artículo 12. Quórum.** Existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando estén presentes la mitad más uno de los integrantes del Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios.

En tal sentido, las decisiones que necesariamente se tomen dentro de una sesión específica, serán aprobadas con la mitad más uno de los asistentes al comité, para lo cual se deberá haber informado este hecho en el correo electrónico que cite a la sesión.

**Parágrafo 1.** Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria u extraordinaria presencial o virtual, no hay quórum deliberatorio, esta se aplazará. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria, para máximo dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que estaba citada la sesión, sin más citación que la efectuada dentro de la sesión.

**Parágrafo 2.** Cuando alguno de los miembros del comité no asista a dos (2) sesiones ordinarias o extraordinarias consecutivas, la Secretaría Técnica del Comité oficiará a la entidad o empresa de servicios públicos solicitando indicar los motivos de la inasistencia.

**Artículo 13. Orden del día de las sesiones.** Hasta cinco (5) días hábiles antes del envío de las comunicaciones que citen a sesión ordinaria cualquiera de los integrantes del Comité podrá proponer a través de la Secretaría Técnica temas, documentos o tramites que desee sean tratados durante las sesiones ordinarias, los cuales serán informados como orden del día por la Secretaría Técnica en la comunicación que cite a la respectiva sesión.

Tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias cualquier miembro del Comité podrá proponer para discusión y decisión un tema que no esté incluido en el orden del día antes de





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 de 2020

Pág. 8 de 10

"Por el cual se actualiza a las disposiciones de la Resolución 233 de 2018 el Reglamento Interno del Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios del Distrito Capital"

que la Presidencia de inicio formal a la sesión ordinaria. El nuevo tema propuesto se podrá decidir y discutir en la sesión en que se proponga si su inclusión en el orden del día cuenta con la aprobación de la mayoría de los asistentes a la sesión.

**Parágrafo 1.** No podrán proponerse temas para discusión y decisión del Comité que no estén en el ámbito de las competencias que le otorga el Decreto Distrital 476 de 2015.

**Artículo 14. Presentación y trámite de temas o documentos para discusión en orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias.** Las sesiones ordinarias u/o extraordinarias iniciarán con la revisión de presencia de quórum deliberatorio, para lo cual la Presidencia llamara a lista a cada uno de los integrantes del Comité. En dicho proceso se revisará que se encuentre presente el funcionario con poder de decisión habilitado para participar en el Comité o su delegado. En caso de la presencia del funcionario delegado, éste deberá presentar ante la Presidencia y la Secretaría Técnica el respectivo acto administrativo de delegación de funciones que lo habilite para participar y votar en representación de su entidad en las sesiones del Comité, so pena de que su voto no tenga validez en la sesión.

Durante el desarrollo de las sesiones ordinarias los temas que vayan a ser discutidos de competencia del comité serán presentados por la entidad que tenga la competencia y el conocimiento específico respectivo.

Durante el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias la Presidencia administrará el uso de la palabra de los miembros que intervengan en la sesión.

Para la toma de decisiones la Presidencia leerá en voz alta el nombre de la entidad que debe votar, la cual dirá en voz audible y entendible su voto al auditorio, el cual será registrado por la presidencia. Al final de la votación la Presidencia leerá en voz alta los resultados de la votación e instantáneamente comunicará en voz alta a los asistentes a la sesión la decisión tomada por el Comité, información que deberá ser consignada en el acta respectiva levantada por la Secretaría Técnica.

**Artículo 15. Actas.** De todas las sesiones ordinarias y extraordinarias, la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios levantará el acta respectiva, la cual deberá contener la relación de los participantes incluyendo el nombre de la persona, la entidad a la que pertenece, la calidad con la que asiste debidamente soportada, el correo electrónico, el resumen de lo tratado en la respectiva reunión y las decisiones y compromisos adquiridos por los integrantes, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7° de la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la reunión, el acta deberá enviarse a los miembros del comité, para sus comentarios y/o sugerencias. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica del Comité dispone de tres (3) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. En caso de no recibir comentarios dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío, el acta se dará por aceptada por los asistentes a la misma. El registro de asistencia se tendrá como firma del acta.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 de 2020 Pág. 9 de 10

"Por el cual se actualiza a las disposiciones de la Resolución 233 de 2018 el Reglamento Interno del Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios del Distrito Capital"

El acta final será suscrita por el/la presidente/a y por el/la secretario/a técnico/a de la instancia y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión, una vez sea aprobada en la siguiente sesión por los integrantes de la instancia.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

#### CAPÍTULO IV

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 16. Decisiones.** Las decisiones de la instancia serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.

**Artículo 17. Transparencia.** La Secretaría Técnica en un tiempo máximo cinco (5) días después de aprobadas las actas y demás documentos que deben ser publicados en la página web de la Secretaría Distrital del Hábitat, deberá suministrar la información al área encargada de cumplir este requisito en la entidad.

**Artículo 18. Reglamento Interno.** Este reglamento solo podrá ser reformado por consenso de los integrantes del Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios y aprobado por el quorum deliberatorio y decisorio establecido en el Artículo 12° del presente Acuerdo.

**Artículo 19. Vigencias y Derogatorias.** El presente Acuerdo del Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios, regirá a partir del día 1 del mes de enero del 2021 siguiente a la publicación en la Gaceta Distrital y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D. C., al primer (1) día del mes de enero de dos mil veintiuno (2021)

**GLENDA AMPARO LUNA SALADEN**

**Directora de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios - SDP  
Presidente – Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 - - de 2020 Pág. 10 de 10

"Por el cual se actualiza a las disposiciones de la Resolución 233 de 2018 el Reglamento Interno del Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios del Distrito Capital"

**JUAN CARLOS ARBELAEZ MURILLO**  
Subdirector de Barrios - SDHT  
Secretaría Técnica – Comité Técnico de Legalización

Proyectó: Wilson López - Contratista Subdirección de Barrios de la SDHT  
Diana Alejandra Roza Corona - Contratista Subdirección de Barrios de la SDHT

Revisó: Carlos Iván Rivera - Contratista Subdirección de Barrios de la SDHT

Aprobó: Juan Carlos Arbelaez – Subdirector de Barrios de la SDHT